

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 15:17 horas, del día 27 de noviembre de 2024, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Mtra. Cristina María Piña Avilés, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité; Mtra. Haty Aremy Llanes Hernández, Directora de Vinculación para la Planeación, Vocal Suplente del Comité; Mtra. Sidelinda Adriana Rodríguez Ceballos, Directora de Planeación y Desarrollo Organizacional, Vocal Suplente del Comité; Ing. José Reyes López Ascencio, Jefe Departamento de Archivos y Mejora Regulatoria, Vocal Suplente del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Titular del Comité; Mtra. Delgy Elizabeth Uc May, Directora de Control y Seguimiento de Inversión Pública, Vocal Suplente del Comité; todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.-----
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FOLIO 231316500027824, PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.-----
5. ASUNTOS GENERALES.-----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.-----

En uso de la voz, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----

En seguimiento al orden del día, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Continuando con el orden del día nuevamente el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité en uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:-----



Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

NÚMERO	ACUERDO
01/IV ORD/2024	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024 en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FOLIO 231316500027824, PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.

Continuando con el desarrollo del tema en uso de la voz la Mtra. Cristina María Piña Avilés, Presidente del Comité, expone el contenido de la solicitud de información con folio 231316500027824 en la que la Tesorería General del Estado determina reservar la información solicitada de acuerdo a los argumentos contenidos en el oficio SEFIPLAN/TGE/DTG/01099/XI/2024 que a continuación se transcriben:

(...) "me permito informar, que en relación con los estados de cuenta solicitados, se hace constar que dicha información tiene el carácter de reservada de conformidad con el artículo 6, inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), artículo 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), así como del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local de Transparencia).

RESERVA DE INFORMACIÓN

Ante lo antes manifestado, se realiza la motivación y fundamentación por la cual se sostiene, que la información relativa a los estados de cuenta mensuales), de enero a octubre de 2024 de los fondos: FASSA, FAETA (Educación de Adultos), FAETA (Educación Tecnológica) deben de considerarse como Reservadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º inciso A, Fracción I, establece las bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, plasmando como regla general el principio de máxima publicidad de la información, pero también señala excepciones a dicha publicidad, la cual podrá ser considerada como reservada.

La propia Constitución Federal, establece restricciones al Derecho de Acceso a la Información, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 6 inciso A, fracción I que establece lo siguiente: ---

"Artículo 6.- (...) ---

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ---

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente **por razones de interés público** y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. (...)" ---

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Por su parte, la Ley General de Transparencia en su artículo 113 fracción IV y VI y artículo 114, señala lo siguiente: -----

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----
IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria...-----

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; -----

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título." -----

De manera homologa, la Ley Local de Transparencia, en sus artículos 134 fracción IV y 135, señalan lo siguiente: -----

"Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----
IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; -----

Artículo 135. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título." -----

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley General de Transparencia; artículo 135 de la Ley Local de Transparencia, así como de la disposición Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se procede a exponer los elementos para la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO.-----

-----PRUEBA DE DAÑO-----

I. Fundamento. -----

Disposición Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del 2016, artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia, así como del artículo 134 fracción IV de la Ley Local de Transparencia. -----

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva. -----

La información relativa a los estados de cuenta mensuales, de enero a octubre de 2024 de los fondos: FASSA, FAETA (Educación de Adultos), FAETA (Educación Tecnológica), constituyen información exclusivamente para uso de su titular o de quien tenga la autorización para ello, ya que la información contenida en los estados de cuenta bancarias del gobierno del estado, se



Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

encuentra estrictamente relacionada con el manejo del patrimonio del cuenta habiente ante una institución bancaria, el cual es el único responsable de las transacciones que pueda operar con la cuenta asignada.

En este sentido, la divulgación de dicha información, causaría un daño presente en razón de que al darse a conocer los estados de cuentas bancarias mensuales, implicará de manera directa, proporcionar todos los datos de las operaciones bancarias que se realizan, el mecanismo de la concentración de los recursos recaudados, datos de identificación de las transferencias realizadas y los beneficiarios, que en su conjunto, permitirían conocer la operatividad financiera de las cuentas del Gobierno del Estado, así como los flujos de efectivo por periodos; esto podría ocasionar que una persona o grupos de personas, utilicen dicha información para sustraer para sí o para terceros, los recursos públicos que concentra el Estado, con el evidente detrimento al patrimonio del erario público y a la propia concentración de recursos federales.

Al otorgar o difundir dicha información, causaría un daño de manera presente, inmediato y específico a la estabilidad financiera y económica de esta Dependencia, ya que se pondría en riesgo las estrategias de administración que tiene este Sujeto Obligado y como consecuencia se permitiría que cualquier persona al conocer esos datos (datos bancarios, movimientos, saldos etc.) pueda acceder de forma más fácil a mecanismos modernos operables a través de procesos informáticos sofisticados, que disminuyan o comprometan la seguridad, así como manipular los procesos financieros, bancarios y administrativos relacionados con el manejo de las cuentas, recursos económicos que se tienen y que son destinados para cumplir con los fines de esta dependencia y de todas las instituciones gubernamentales que ésta tiene bajo su responsabilidad. Ello daría como consecuencia, un daño a la hacienda pública, en virtud de que todos los recursos se concentran en las cuentas que esta institución resguarda y de las mismas, se distribuye los recursos asignados a los entes públicos que ejercen los recursos de FASSA y FAETA.

III. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

La difusión de dichos datos financieros facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado realice conductas tendientes a tal fin, ya que contaría con información precisa de la operatividad, facilitando la planeación de conductas que puedan transgredir la seguridad de las cuentas bancarias que esta institución maneja para todas las transacciones incluso hasta los procesos de la recaudación del ingreso de recursos federales, colocándonos en un estado de vulnerabilidad por la exposición de las operaciones financieras, bancarias y administrativas a favor del Gobierno del Estado.

La divulgación de dicha información cuya reserva se establece, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la ley en el manejo de los recursos públicos, por lo que se generaría un incentivo que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio de la hacienda pública del Estado.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Al otorgarse la información solicitada, se producirían daños irreparables a los intereses jurídicos tutelados a favor de los gobernados respecto de los recursos públicos, toda vez que se estaría vulnerando la obligación de control y prevención de cualquier circunstancia que ponga en riesgo dichos recursos en perjuicio de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se justifica el daño que se causaría al hacer pública la información requerida, ya que puede verse afectada la estabilidad financiera y económica de la Secretaría de Finanzas y Planeación y del propio Estado de Quintana Roo, así como repercutir en la propia recaudación del ingreso de recursos en perjuicio del interés colectivo de la ciudadanía Quintanarroense.

IV. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño:

Se acredita en el caso concreto, que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que de revelarse la información respecto de los estados de cuenta mensuales), de enero a octubre de 2024 de los fondos: FASSA, FAETA (Educación de Adultos), FAETA (Educación Tecnológica) vulneraría el principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de legítima actuación gubernamental al momento de ser difundida, implicando una alteración en perjuicio del interés público.

Aunado a ello, hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, de manera directa compromete la seguridad financiera y económica del Estado, poniendo en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deben ser reservadas, de conformidad con la ley que los rige.

Lo anterior, porque al hacer pública esa información se pueden sustraer los recursos públicos contenidos en esas cuentas y se afectaría las funciones de la institución, causando un daño financiero y económico a la dependencia, pues como se ha sostenido cualquier persona podría usar esos datos para obtener los recursos con los que se cuentan y dejar al Gobierno del Estado, sin los recursos para hacer frente a sus obligaciones constitucionales.

V. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se arriba a la conclusión de que el conjunto de información relativa a los estados de cuenta mensuales), de enero a octubre de 2024 de los fondos: FASSA, FAETA (Educación de Adultos), FAETA (Educación Tecnológica), debe de considerarse como reservada atendiendo a la motivación y fundamentación antes expuesta, resultando las más adecuada y proporcional en relación a la protección del interés público.



Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley Local de Transparencia, la información que se solicita sea clasificada como reservada, deberá clasificarse como tal, por un periodo de cinco años." -----

Razón que se expone a los miembros del Comité para su consideración y no habiendo dudas o comentarios al respecto, se emitió el acuerdo siguiente: -----


NÚMERO	ACUERDO
02/IV ORD/2024	Se confirma por unanimidad de votos la Clasificación de Reserva de los estados de cuenta mensuales de enero a octubre de 2024 de los fondos FASSA, FAETA (Educación de Adultos), FAETA (Educación Tecnológica) requerido en la solicitud con folio 231316500027824, por actualizarse la causal prevista en artículo 113 fracción IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como los artículos Vigésimo Segundo fracción I y Vigésimo Quinta de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por un periodo de 5 años, finalizando la presente reserva de información el 27 noviembre del 2029.-----


7.- ASUNTOS GENERALES. -----

En este punto del orden del día nuevamente el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité en uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera exponer alguna situación que por su naturaleza deba ser incluido o discutido, después de esperar un tiempo considerable los miembros del comité no expresaron algun tema que deba ser tratado en este punto. -----

7.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. -----

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **13:55** horas, del día 27 de noviembre del año **dos mil veinticuatro**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **siete** fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes. -----


MTRA. CRISTINA MARÍA PIÑA AVILÉS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ.


MTRO. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES,
DIRECTOR DE FIDEICOMISOS, FONDOS
PÚBLICOS Y EMPRESAS MINORITARIAS,
SUPLENTE DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.





Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 27 de noviembre de 2024.

MTRA. SIDELINDA ADRIANA RODRÍGUEZ CEBALLOS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

L.C. OSIRIS ACAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.

ING. JOSÉ REYES LÓPEZ ASCENCIO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS Y MEJORA REGULATIVA, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRA. HATY AREMY LLANES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRA. DELGY ELIZABETH UC MAY, DIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 27 de noviembre de 2024.